



MENDOZA, 3 de Abril de 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 325/2020 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referéndum del Consejo Superior y la Resolución N° 122/2020 del Decano de la Facultad de Derecho ad referéndum del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 122/2020 del Decano de la Facultad de Derecho, ad referéndum del Consejo Directivo adhirió en todos sus términos a las Resoluciones N°231/2020 y 298/2020 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referéndum del Consejo Superior.

Que la Resolución N° 325/2020 del Rector ad referéndum del Consejo Superior prorroga hasta las 24 horas del 12 de Abril del 2020 inclusive, todas las medidas adoptadas por las Res. N° 231/2020 y 298/220 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referéndum del Consejo Superior, declarando inhábiles administrativamente los días UNO (1), DOS (2), TRES (3), SEIS (6), SIETE (7), OCHO (8) y NUEVE (9) de Abril del 2020 inclusive, en beneficio de los administrados e interesados sin perjuicio de la validez de los actos que deban realizarse o dictarse en ese período.

Que asimismo, la citada norma establece suspender todos los plazos y procedimientos administrativos en el período comprendido entre el UNO (1) y el DOCE (12) de Abril de 2020, inclusive.

Que también resuelve dispensar del deber de asistir a su lugar de trabajo, desde el UNO (1) y hasta DOCE (12) de Abril de 2020, inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, y procurar la realización del trabajo en forma remota cuando la naturaleza de las funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.

Que faculta a cada Unidad Académica para disponer las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo según sus modalidades y necesidades.

Que asimismo, establece continuar con el trabajo virtual, teletrabajo, para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial de los servicios esenciales desde el UNO (1) y hasta DOCE (12) de Abril de 2020, inclusive.

Que insta a los Decanos y Decanas de las Unidades Académicas, a extender las medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia

Res. N° 126



-2-

Que atento a la situación sanitaria global, nacional, provincial y municipal, se hace necesario que las medidas propuestas por el Rector de la Universidad sean compartidas por las Unidades Académicas debido a la pandemia existente y a las medidas preventivas de cuarentena adoptadas por el Gobierno en todos sus niveles.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar inhábiles administrativamente los días comprendido entre el UNO (1) y hasta las 24 horas del DOCE (12) de Abril del 2020, en beneficio de los administrados e interesados, sin perjuicio de la plena validez de los actos que hayan debido realizarse, dictarse o a dictar, en ese período.

ARTICULO 2º.- Prorrogar la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos en el período comprendido entre el UNO (1) y hasta el DOCE (12) de Abril de 2020, inclusive.

ARTICULO 3º.- Dispensar del deber de asistir a su lugar de trabajo desde el UNO (1) y hasta el DOCE (12) de Abril de 2020, inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, y procurando la realización del trabajo en forma remota cuando la naturaleza de las funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica

ARTICULO 4º.- Continuar con el trabajo virtual o teletrabajo para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial de los servicios desde el UNO (1) y hasta el DOCE (12) de Abril de 2020, inclusive.

ARTICULO 5º.- Adherir al resto de las medidas adoptadas por la Res. Nº 325 /2020 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referéndum del Consejo Superior, en la medida de su pertinencia respecto de las modalidades y particularidades de nuestra Unidad Académica, y con motivo de los considerando expresados en la presente Resolución.

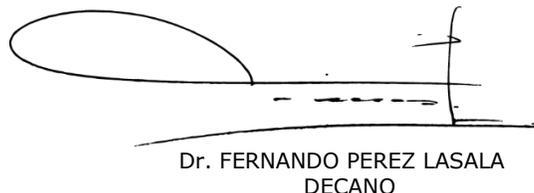
ARTICULO 6º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones

RESOLUCIÓN N°126

mbr/mga



Abog. Esp. MARIA ELENA OLGUIN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Dr. FERNANDO PEREZ LASALA
DECANO